Bogotá D.C. agosto de 2021

Señor

**JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

**Asunto: Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica No. 115 de 2021 Cámara “*Por medio del cual se modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992*”.**

Respetado Presidente,

Atendiendo la designación de la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y en virtud de las facultades constitucionales y las establecidas en la Ley 5ª de 1992, me permito poner a consideración de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el informe de ponencia para primer debate del **Proyecto de Ley Orgánica No. 115 de 2021 Cámara “*Por medio del cual se modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992*”.**

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 115 DE 2021 CÁMARA “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 388 DE LA LEY 5 DE 1992*”.**

En atención a la designación hecha por la por la Presidencia de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, me permito rendir **INFORME DE PONENCIA** para primer debate del **Proyecto de Ley Orgánica No. 115 de 2021 Cámara “*Por medio del cual se modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992*”**, previas las siguientes consideraciones:

1. **TRÁMITE DEL PROYECTO**

El día 21 de julio de 2021 se radicó ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley Orgánica No. 115 de 2021 Cámara “*Por medio del cual se modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992*”, iniciativa de los Representantes a la Cámara, Juan Fernando Reyes Kuri, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Esteban Quintero Cardona y el suscrito, Gabriel Santos García.

Por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara y conforme a lo señalado en el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, fui designado como ponente para primer debate el día 25 de agosto de 2021.

1. **OBJETO DEL PROYECTO**

El presente Proyecto de Ley Orgánica tiene por objeto reducir de 50 SMMLV a 30 SMMLV la asignación legal presupuestal, con la que cuenta cada congresista para contratar a los integrantes de su Unidad de Trabajo Legislativo -UTL-. Lo anterior como muestra de un plan de austeridad del cuerpo colegiado, de un compromiso de hacer más con menos recursos y de racionalizar el gasto que financian todos colombianos.

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Los miembros del Congreso de la República contamos con una serie de prerrogativas para el desarrollo de nuestro trabajo: tiquetes aéreos, carros blindados, esquemas de seguridad y unidades de trabajo legislativo, entre otras.

Las Unidades de Trabajo Legislativo, en adelante UTL, fueron introducidas por la Ley 186 de 1995 para fomentar la labor legislativa seria y eficiente de cada uno de los congresistas. La Corte Constitucional mediante sentencia C-172/10, manifestó que: “(...) tuvieron por finalidad aumentar la eficiencia del trabajo desarrollado en el Congreso, así como vincular a la actividad desplegada por los Congresistas a personas capaces de apoyarlos en sus múltiples labores políticas, legislativas, técnicas, de comunicación y sociales. En pocas palabras: la creación de las Unidades de Trabajo Legislativo estuvo ligada a la idea de elevar el nivel del trabajo legislativo así como el buen desempeño de Senadores y Representantes en debates, campañas y durante la legislatura buscando, de un lado, tender puentes entre el trabajo articulado de las distintas Unidades de Trabajo Legislativo en el Congreso y las exigencias provenientes del exterior e intentando, de otro lado, enlazar de la manera más eficiente posible la teoría con la práctica. (…)”

Hoy cada congresista puede vincular a su UTL hasta 10 empleados y/o contratistas y dispone de 50 SMMLV, es decir de casi 44 mil millones de pesos mensuales, sin tener en cuenta las demás contribuciones inherentes a la nómina, para su contratación. Este personal de apoyo, designado discrecionalmente por el congresista, puede devengar desde $ 2.725.578 (asistente I) hasta $ 13.627.890 (asesor VIII), según su cargo (cifras 2021).

Medir el impacto de las UTL frente a la calidad de las leyes y el desempeño de los congresistas, propósito inicial de las mismas, no resulta una tarea sencilla y si bien es necesario reconocer y exaltar el trabajo de quienes cumplen de manera eficiente su labor, hay que anotar también, que estas unidades de trabajo legislativo son constantemente cuestionadas, no sólo por los escándalos asociados con el amiguismo, el clientelismo y el tradicional pago de favores políticos, sino por lo desproporcionado que resulta que el Estado, con dinero de los contribuyentes, tenga que destinar anualmente, entre sueldos, pago de seguridad social, parafiscales y prestaciones, $ 268.623.895.257[[1]](#footnote-1).

Estos 50 SMMLV destinados al financiamiento de las UTL por congresista, contrasta con el 63,8% de los colombianos ocupados que no ganan más de un salario mínimo. Este porcentaje, según cifras del DANE, ha venido aumentando en los últimos años, en 2017 era el 58% de la población, en 2018 fue el 56,6%, en 2019 escaló al 60,8% y en los primeros 10 meses del 2020 dicha proporción fue de 63,8%. Las cifras evidencian también, que el porcentaje de trabajadores que ganan entre uno y dos salarios mínimos cada vez son menos[[2]](#footnote-2).

1. **DÉFICIT DE LEGITIMIDAD DEL CONGRESO**

La mayoría de los Estados democráticos modernos están concebidos bajo el esquema de Montesquieu de la división tripartita del poder público. Así, cada una de las funciones resulta fundamental para garantizar el equilibrio democrático y evitar abusos. Sin embargo, ninguno de los estamentos públicos ha sido ajeno al desprestigio y al rechazo por parte de la ciudadanía. Según indica el *Informe 2018 de la Corporación Latinobarómetro*, último disponible, los niveles de confianza en las instituciones son cada vez menores: Los partidos políticos alcanzan tan solo un 13%, los congresos 21%, los gobiernos 22%, el poder judicial 24%, la institución electoral 28%, la policía 35%, las FFAA 44% y la iglesia 63%. “En la confianza en el congreso observamos su punto más alto en 2009/2010 con un 34% disminuyendo a 21% en 2018, con una pérdida de trece puntos porcentuales.”[[3]](#footnote-3)

En el caso puntual de Colombia, los datos del *Observatorio de la Democracia* de la Universidad de los Andes confirman los bajos niveles de confianza en el poder legislativo, “tanto en 2014 como en 2016, Colombia se ubica entre los países con un menor nivel de confianza en su Congreso, junto a países como Estados Unidos, Brasil, Haití y Perú, donde los escándalos de corrupción que involucran a varios de sus miembros y la poca gestión legislativa ha sido la nota preponderante al menos en los últimos años”. “La proporción de colombianos que evaluaron el trabajo del Congreso como “malo” llegó al 40.2% en 2016, cuando en 2013 no superaba el 29%.” [[4]](#footnote-4)

Dentro de los factores asociados al bajo nivel de confianza en el Congreso colombiano, es posible identificar, los amplios periodos de receso, los incrementos salariales de los parlamentarios, los altos costos de funcionamiento de la institución, el alto índice de ausentismo de los parlamentarios en las sesiones y los escándalos de clientelismo y corrupción que involucran a algunos congresistas y funcionarios.

Esta desconexión entre los ciudadanos y el congreso ha sido evidenciada por la Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa (RLTL)*,* quea través de una encuesta adelantada en 15 países de la región, reveló que los legisladores son percibidos como ajenos a las necesidades de la sociedad: “los ciudadanos sienten que no hay preocupación por parte de sus parlamentarios en cuanto a las necesidades de la población. Los valores más altos fueron registrados en Guatemala (85,9%), El Salvador (83,9%) y República Dominicana (77,4%), seguidos por Colombia (76,6%) y México (74,6%).”[[5]](#footnote-5)

Frente al panorama expuesto, la presente iniciativa busca construir legitimidad y confianza en torno al Congreso de la República, desde dos puntos de vista, uno, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el gasto en medio de una crisis socioeconómica como la actual, y el otro, generando una mejor percepción ciudadana.

1. **TIPOS DE ASESORÍA LEGISLATIVA Y ESTUDIO DE CASOS**

Salvador Valdés Prieto y Sebastián Soto Velasco en su artículo *Asesoría Parlamentaria: Una estrategia*, identifican tres tipos de asesoría legislativa financiada por los congresos y exponen sus ventajas y desventajas, en aras de lograr una mayor eficiencia legislativa y una labor más transparente.

* La asesoría legislativa personal, es entendida como aquella prestada por asesores que el parlamentario designa discrecionalmente, son cargos de confianza que generalmente asesores que conocen y tienen en cuenta sus principios y posiciones políticas
* La asesoría legislativa neutral, la pueden prestar diversas instancias al interior de los congresos. Así, los asesores colaboran con todos los parlamentarios “en forma equitativa y sin diferencias arbitrarias”[[6]](#footnote-6). “Este tipo de asesoría promueve un debate más informado transversalmente y facilita el diálogo entre partidos rivales”.
* La asesoría “precalificada por los partidos políticos”, está financiada por los Comités o bancadas. Es decir que los asesores contratados sirven o colaboran con todos los miembros de la bancada. “Por ser partidista, esta asesoría legislativa está nutrida del contacto con la ciudadanía que desarrolla cada partido parlamentario en sus demás actividades en los distritos, y también por el contacto logrado por aquella parte del mismo partido que opera fuera del Congreso”.

A continuación, una revisión de los tipos de asesorías y de las asignaciones parlamentarias, respecto a la contratación del personal de apoyo, en los países de los cuales se dispone de información -para los parlamentos bicamerales se analizó la información de las cámaras de diputados/representantes-

**BRASIL**

El Poder Legislativo Federal en Brasil lo ejerce el Congreso Nacional, que consta de dos cámaras legislativas: la Cámara de Diputados y el Senado Federal.

En el caso de la Cámara de Diputados, cada parlamentario dispone, además de su sueldo, de una Cuota para el Ejercicio de la Actividad Parlamentaria - CEAP, que tiene como finalidad compensar gastos de pasaje aéreo, telefonía, servicios postales, el mantenimiento de oficinas para apoyar la actividad parlamentaria, suscripción a publicaciones, alojamiento, gastos de transporte, divulgación de la actividad parlamentaria, excepto en los 120 días anteriores a las elecciones; y participación parlamentaria en cursos, conferencias, seminarios, simposios, congresos o eventos similares, entre otros

Además, cuentan con R $ 111.675,59 mensuales, para contratar personal de apoyo que desempeñe tareas de secretaría, asistencia y asesoramiento directo y exclusivo en las actividades parlamentarias. Este rubro se conoce como “verba de gabinete” y permite que el diputado contrate hasta máximo 25 secretarios parlamentarios. Es también el diputado quien decide la remuneración de cada secretario, con sueldos de entre R $ 1.025,12 y R $ 15.698,32, de acuerdo a la tabla de niveles de remuneración. Asimismo, es quien decide si cumplen con sus funciones en Brasilia o en otro estado. [[7]](#footnote-7) Actualmente hay contratados 9.416 secretarios parlamentarios y se han destinado cerca de R $ 105.962.041,75 para su pago.

**CHILE**

El Congreso Nacional de Chile es el órgano [legislativo](https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_legislativo) por excelencia y está compuesto por la [Cámara de Diputadas](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara_de_Diputados_de_Chile) y Diputados y el [Senado](https://es.wikipedia.org/wiki/Senado_de_Chile).

Cada uno de los parlamentarios devenga una remuneración (dieta), pero además cuenta con una asignación parlamentaria que es imputable a gastos para la contratación de personal de apoyo, gastos para la contratación de asesorías externas, gastos operacionales y gastos para solventar las funciones de los comités parlamentarios. Así, la Ley de Presupuestos asigna anualmente a cada corporación fondos públicos para el financiamiento de dichos gastos.

Cada comité parlamentario y diputado cuenta con el personal contratado por la Corporación que estime conveniente y necesario para el cumplimiento de sus funciones, siempre que disponga de los recursos suficientes para tal fin. Estos deben entonces, solicitar por escrito a la Unidad de Administración de las Asignaciones Parlamentarias la contratación del personal que requieran como apoyo de su función parlamentaria, y especificar las funciones que cumplirán y el monto de la remuneración mensual que percibirán de acuerdo con la categoría de remuneraciones que le corresponda conforme a la tabla de asignaciones.[[8]](#footnote-8)

El monto mensual para contratación de personal de apoyo por Diputado es de CPL $6.313.683 y para la contratación de asesorías externas por Diputado es de CPL $1.030.000. Por su parte para Comités de Diputados, el monto mensual para contratación de personal de apoyo es de CPL $1.027.262, por diputado que integra el comité [[9]](#footnote-9)

**ECUADOR**

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador es el órgano que ejerce el poder legislativo de Ecuador. Es un parlamento unicameral, conformado por 137 asambleístas.

Según la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cada asambleísta puede solicitar la contratación de 2 asesores (uno de nivel 1 y otro de nivel 2 y dos asistentes administrativos, cuya relación contractual terminará a solicitud del asambleísta o por resolución del consejo de administración legislativa.[[10]](#footnote-10) Es este último es el encargado de definir el procedimiento de la contratación, así como los requisitos de formación y experiencia. Aunque no se encontró información oficial, la información de prensa indica que los salarios de los asistentes y asesores oscilan entre USD 1.394 y 3.014.

Asimismo, hay que anotar que si los asambleístas o las comisiones especializadas necesitan personal calificado en un tema especializado lo pueden solicitar a la presidencia de la asamblea. (si es un asambleísta solo se puede autorizar un consultor). Las bancadas pueden solicitar la contratación de dos asesores (nivel 1).[[11]](#footnote-11)

La Asamblea cuenta también con la Unidad de Técnica Legislativa, con el objeto de acompañar el proceso de creación de la norma y proveer a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea de informes no vinculantes, que sugieren la aplicación de técnicas legislativas y lingüísticas para la obtención de una normativa de calidad.

**ESPAÑA**

El personal del Congreso español es de tres tipos: Funcionarial, eventual y laboral. El primero y el último son de acceso meritocrático, que se da mediante oposiciones periódicas publicadas por las mesas directivas del Senado y de la Cámara de Diputados. Tienen a su cargo respectivamente labores de alta dirección y de apoyo administrativo para el funcionamiento ordinario de las cámaras legislativas en sus diversas áreas misionales.

El segundo grupo, de personal eventual se divide a su vez en asesores, técnicos y asistentes. La forma de vinculación de todos ellos es nombramiento de carácter político. Este no se hace para cada congresista, pero sí en razón de la representación política que tiene asiento en el parlamento. Es decir, que cada grupo parlamentario (que puede ser un partido o coalición), recibe un monto presupuestal para proveerse de un determinado volumen de personal eventual, de acuerdo con una ratio que determina la mesa directiva para cada anualidad. (La vigente se aproxima a 0,9 asesores por escaño obtenido). Es discrecional de los grupos parlamentarios decidir qué cantidad de asesores, técnicos y asistentes contratan para el servicio común de todos los congresistas agrupados, teniendo en cuenta lo siguiente: La asignación salarial de los técnicos corresponde a una vez y media la devengada por los asistentes. Y la asignación de los asesores es una vez y media la devengada por los técnicos. Los asesores son personas especializadas en campos específicos de competencia del Congreso, como economía, medio ambiente, constitucionalismo, seguridad y defensa, etc.

Finalmente, hay que considerar, que los partidos destinan presupuestos propios para contratar colaboradores adicionales.

En el Presupuesto de las Cortes Generales se refleja para este año un incremento del 16,42%[[12]](#footnote-12), debido tanto al incremento de las retribuciones en los ejercicios 2019 y 2020, en línea con el acordado en el ámbito de la Administración General del Estado, como al aumento del personal laboral y eventual. También puede atribuirse al mayor número de Comisiones existentes, con el consiguiente incremento del subconcepto relativo a las retribuciones complementarias de altos cargos y al incremento de los subconceptos relativos a las cuotas a la Seguridad Social y de Acción Social, derivados a su vez del aumento de personal.

**FRANCIA**

Desde 1975 se creó la posibilidad de que los senadores y diputados franceses contrataran asistentes parlamentarios, para asistirlos en el ejercicio de su mandato y sus diversas responsabilidades.

Según datos oficiales de la página de la Assemblée Nationale, los diputados tienen un crédito que les permite contratar hasta cinco colaboradores y son quienes fijan los salarios de su personal. Las tareas asignadas van desde funciones de asistencia y secretaría hasta la redacción de discursos y elaboración de proyectos de ley y enmiendas. Desde el 1 de enero de 2018, este crédito mensual asciende a 10.581 €. [[13]](#footnote-13)

**SUECIA**

Los miembros del Riksdag reciben una remuneración básica mensual de 69.900 SEK y si desempeñan otras funciones pueden llegar a recibir un incremento en su salario. Por ejemplo, un miembro que preside una comisión parlamentaria o la Comisión de Asuntos de la UE recibe un incremento del 20% y un vicepresidente recibe un incremento del 15%. Esto está a cargo de la Junta de Remuneraciones del Riksdag.[[14]](#footnote-14)

Además, cada grupo de parlamentarios (bancada) es asistido por una secretaría con expertos, asesores políticos y asistentes, que recopilan información, preparan borradores de textos políticos, y manejan contactos con los medios, entre otros. Los partidos reciben apoyo financiero para cubrir los costos de estos asesores políticos. El apoyo corresponde a los costos de un asesor político por miembro, pero corresponde a los propios partidos decidir cómo distribuyen los costos para brindar una secretaría que satisfaga las necesidades y deseos de los miembros, de ahí que el tamaño de las secretarías varía con el tamaño de los partidos. [[15]](#footnote-15)

Así, ninguno de los miembros tiene derecho a secretaría particular ni puede contratar asesores particulares o directos, sino que este grupo de funcionarios atiende, colectivamente, a todos los parlamentarios de un partido.

De esta manera, es posible concluir que en los diferentes parlamentos hay distintos tipos de asesorías y por supuesto, diferentes presupuestos para financiarlas. Los congresistas colombianos, respecto a la contratación de personal de apoyo, resultan privilegiados incluso frente a sus pares, ya sea porque cuentan con un presupuesto mayor para contratar personal de apoyo o porque este tiene carácter particular, como ya se mencionó.

Adicionalmente, hay que anotar que mediante la Ley 1147 de 2007 y con el propósito de ofrecer una asesoría técnica institucional que sirviera al legislador para tomar decisiones, se creó la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa (UATL), concebida en el marco del plan de modernización del Congreso de la República y con el objetivo de brindar servicios de apoyo jurídico y asesoría técnica a las comisiones Constituciones y Bancadas del Congreso. Las funciones de esta Unidad de Asistencia Técnica Legislativa son:

1. Procurar la alta calidad de los proyectos de ley, de Acto Legislativo y de la discusión legislativa por medio de investigaciones técnicas y objetivas.
2. Apoyar por medio de asesorías técnicas y objetivas la calidad de los proyectos de ley, de Acto Legislativo y de la discusión legislativa.
3. Fortalecer las iniciativas legislativas presentadas en el Congreso con la participación oportuna de la sociedad.
4. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica para facilitar el análisis de los temas legislativos, por medio de la suscripción de convenios de cooperación.
5. Adelantar el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.
6. Las demás que le asigne la Comisión[[16]](#footnote-16).

Es importante anotar también que la creación de esta UATL no implico ninguna reducción en el tamaño de las unidades de trabajo legislativo existentes, pese a que desarrolla funciones de estas.

1. **MEDIDA DE AUSTERIDAD**

Como se mencionó, esta propuesta que es una expresión de austeridad consiste en reducir en 40% la asignación que tiene cada congresista para contratar a sus asesores.

Hoy en día las unidades de trabajo legislativo tienen un costo estimado de 268 mil millones de pesos anuales, más de un billón cada cuatrenio, si se tienen en cuenta los salarios y los demás factores inherentes a la nómina.

|  |
| --- |
| **VALOR NOMINA UTL ANUAL**  |
| **CONCEPTO** | **VALOR ANUAL - 50 SMMLV** | **VALOR ANUAL - 30 SMMLV** | **AHORRO ANUAL** |
| SUELDO |  $ 161.354.217.600,00  |  $ 96.812.530.560,00  |  $ 64.541.687.040,00  |
| SEGURIDAD SOCIAL |  $ 34.691.156.784,00  |  $ 20.814.694.070,40  |  $ 13.876.462.713,60  |
| PARAFISCALES |  $ 15.364.148.599,87  |  $ 9.218.489.159,92  |  $ 6.145.659.439,95  |
| PRESTACIONES |  $ 57.214.372.273,26  |  $ 34.328.623.363,96  |  $ 22.885.748.909,31  |
| **TOTAL** |  $ 268.623.895.257,14  |  $ 161.174.337.154,28  |  $ 107.449.558.102,85  |

TABLA 1.

Fuente: Elaboración propia

\*Esta tabla fue elaborada teniendo en cuenta el salario actual (2021) y 296 curules (se incluyen las 16 circunscripciones especiales creadas por el Acuerdo de Paz)

Así, el costo anual de la nomina de UTL es de $ 268.623.895.257 y de $ 1.074.495.581.028,54 para los cuatro años. Con la reducción propuesta se estima que el costo total sería de $ 161.174.337.154,28 para un año y de $ 644.697.348.617 para los cuatro años.

Lo que le significaría al país un ahorro anual de $ 107.449.558.102, y de $ 429.798.232.411 en los cuatro años. Este ahorro es superior al proyectado en diferentes iniciativas de austeridad e incluso superior a los recortes proyectados por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones” en gastos de personal, que se proyecta en 140 mil millones de pesos al año y a su vez superior al ahorro proyectado en adquisición de bienes y servicios para las entidades, que es de 85 mil millones año de pesos al año.

|  |  |
| --- | --- |
| **MEDIDA** |  **AHORRO TOTAL ANUAL**  |
| REDUCCIÓN 30% TIQUETES CONGRESISTAS\* |  $ 444.000.000,00  |
| REDUCCIÓN 30% CAMIONETAS CONGRESISTAS\* |  $ 2.200.000.000,00  |
| REDUCCIÓN SALARIOS CONGRESISTAS (TOPE 25 SALARIOS) \*\* |  $ 46.768.584.600,00  |
| POLÍTICAS AUSTERIDAD LEY DE INVERSIÓN SOCIAL 2021 (Viáticos, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles, telefonía móvil y arrendamientos) \*\*\*\* |  $ 85.000.000.000,00  |
| RECORTE UTL\*\* |  $ 107.449.558.102,85  |

Fuente: Elaboración propia

\*Datos tomados Revista Semana 2021.

\*\*Datos tomados Tabla 1

\*\*\* Datos proyectados a partir del salario actual (2021), 296 curules (se incluyen las 16 circunscripciones especiales creadas por el Acuerdo de Paz), y el tope propuesto en el Proyecto de Acto Legislativo “Por el cual se establece un tope para el salario de los congresistas”

\*\*\*\* Datos tomados Proyecto de Ley “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”

1. **EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERÉS**

De conformidad con los criterios definidos en el artículo 286 de la ley 5ª de 1992, se considera que ningún congresista podría encontrarse inmerso en situación de conflicto de interés para discutir y votar el presente proyecto de ley, dado que este sólo podría afectar a quiénes desempeñen labores en el parlamento con posterioridad al 20 de julio de 2022. Circunstancia incierta tanto respecto de los propios congresistas, como en relación con sus familiares en los grados de consanguinidad, afinidad y parentesco civil previstos por la ley.

Lo anterior, sin perjuicio de otras causales de impedimento que puedan ser advertidas.

1. **PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las razones aquí expuestas, presento ponencia favorable y en consecuencia solicito a la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar **Primer Debate al** **Proyecto de Ley Orgánica No. 115 de 2021 Cámara “*Por medio del cual se modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992*”.**

Cordialmente,

|  |  |
| --- | --- |
| **GABRIEL SANTOS GARCÍA**Representante a la Cámara  |  |

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE**

**DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 115 DE 2021 CÁMARA**

**“*Por medio del cual se modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992*”.**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 388. UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS.**

Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de ~~50~~ **30** salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

|  |  |
| --- | --- |
| **Denominación** | **Salarios Mínimos** |
| Asistente I | Tres (3) |
| Asistente II | Cuatro (4) |
| Asistente III | Cinco (5) |
| Asistente IV | Seis (6) |
| Asistente V | Siete (7) |
| Asesor I | Ocho (8) |
| Asesor II | Nueve (9) |
| Asesor III | Diez (10) |
| Asesor IV | Once (11) |
| Asesor V | Doce (12) |
| Asesor VI | Trece (13) |
| Asesor VII | Catorce (14) |
| Asesor VIII | Quince (15) |

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas;

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

**Artículo 2º.** La presente ley rige desde el 20 de julio de 2022 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,

|  |
| --- |
|  **GABRIEL SANTOS GARCÍA** Representante a la Cámara  |

1. Cifra proyectada con el salario mínimo mensual legal vigente (2021) y 296 curules (se incluyen las 16 circunscripciones especiales creadas por el Acuerdo de Paz). [↑](#footnote-ref-1)
2. DANE.2020. *Estructura del mercado laboral y del sistema de precios para la mesa de concertación del Salario Mínimo.* Mercado Laboral. Ingresos laborales. Año 2018-2019. Año acumulado 2019-2020. Trimestre 2019-2020. Disponible en : <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/presentacion-estructura-mercado-laboral-y-sistema-precios-para-mesa-concertacion-salario-minimo-2021.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Corporación Latinobarómetro. *Informe 2018*. [↑](#footnote-ref-3)
4. ## Observatorio de la Democracia de la Universidad de Los Andes. “*Confianza en el Congreso: en caída libre*”. 2018.

 [↑](#footnote-ref-4)
5. Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa (RLTL). *“Consulta ciudadana sobre la labor legislativa realizada en Latinoamérica el año 2017”.* [↑](#footnote-ref-5)
6. Hernán Ampuero Villagrán. *«¡Fuera los Seconds!» (o el papel de los «staffers» y las asesorías políticas en el Congreso Nacional)*. 2006. [↑](#footnote-ref-6)
7. Cámara de Diputados Brasil. 2021. *GASTOS PARLAMENTARES***.**  Disponible en: <https://www.camara.leg.br/transparencia/gastos-parlamentares/> [↑](#footnote-ref-7)
8. Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.2020. Resolución N° 05, de enero de 2020, que regula el uso de los recursos para el cumplimiento de la Función Parlamentaria. Disponible en: <http://www.consejoresolutivo.cl/wp-content/uploads/2020/09/RESOLUCIO%CC%81N-N-05-refundido-03-y-04-Versio%CC%81n-Final_web_CAP-1.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Ibidem [↑](#footnote-ref-9)
10. Asamblea Nacional Ecuador. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Art. 159. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibidem [↑](#footnote-ref-11)
12. Presupuesto de las Cortes Generales. *Capítulo I "Gastos de Personal" de 2021.* [↑](#footnote-ref-12)
13. Asamblea Nacional. *Les collaborateurs de députés.* Disponible en:<https://www2.assemblee-nationale.fr/decouvrir-l-assemblee/role-et-pouvoirs-de-l-assemblee-nationale/les-autres-structures-de-soutien-a-l-activite-parlementaire/les-collaborateurs-de-deputes> [↑](#footnote-ref-13)
14. Riksdag. *Members’ pay.* Disponible en: <https://www.riksdagen.se/en/how-the-riksdag-works/the-members-pay-and-conditions/members-pay/> [↑](#footnote-ref-14)
15. Ibidem. [↑](#footnote-ref-15)
16. Unidad de Asistencia Técnica Legislativa (UATL). Se encuentra en: <https://www.camara.gov.co/comision/unidad-asistencia-tecnica-legislativa> [↑](#footnote-ref-16)